

Montevideo, 30 de noviembre de 1994.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.74 de fecha 17 de noviembre de 1994, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

VISTO: que el Consejo Directivo Central por Acta No. 68, Resolución No.19 de 13/10/94 dispuso autorizar la habilitación a la Asociación Civil Colegio San Leonardo para los cursos de 1er. año del Ciclo Básico, en el "Liceo de la Costa" sito en 19 de abril s/n casi Sta. Bernardita, San José de Carrasco, Departamento de Canelones, a partir del comienzo del año Lectivo 1994.

CONSIDERANDO: que en la misma resolución recomienda a este Consejo tener presente que de acuerdo al informe técnico de División Arquitectura, en el local sólo se podrá atender un solo grupo. La incorporación de más grupos requerirá una adaptación funcional del edificio conjuntamente con la construcción de nuevos salones

ATENDIENDO: a que la Institución nombrada ha sido notificada.

RESUELVE:

Dar a publicidad la resolución del Organó Rector.

Vco 


Prof. RAUL MAGLIONE GARIBALDI
SECRETARIO GENERAL



ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 13-E-1994

VISTO: Estos antecedentes relacionados con la solicitud de habilitación presentada por la Asociación Civil Colegio San Leonardo para los cursos del 1er. año del Ciclo Básico en el "Liceo de la Costa" ;

CONSIDERANDO: 1) que se han constatado los aspectos reglamentarios relativos al curso que se habilitará cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ordenanza Nro.14;

2) los informes técnicos favorables de los Sres. Inspectores Docentes de Institutos y Liceos del Consejo de Educación Secundaria;

ATENTO: A lo informado por el Desconcentrado;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, resuelve:

1) Autorizar la habilitación a la Asociación Civil Colegio San Leonardo para los cursos de 1er. año del Ciclo Básico , en el "Liceo de la Costa" sito en 19 de abril s/n casi Sta. Bernardita, San José de Carrasco, Departamento de Canelones, a partir del comienzo del año lectivo 1994.

2) El Consejo de Educación Secundaria deberá tener presente que de acuerdo al informe técnico de División Arquitectura en el local sólo se podrá atender un solo grupo. La incorporación de más grupos requerirá una adaptación funcional del edificio conjuntamente con la construcción de nuevos salones.

Comuníquese a División Jurídica acompañando de fotocopia de la presente resolución a los efectos de que proceda a la notificación (Art.7mo.de la Ordenanza Nro.14). Cumplido pase al Consejo de Educación Secundaria para su conocimiento, y demás efectos.

Dr. Felipe Rotondo Ternaría
Secretario General

Dr. Juan A. Gabitto Zóbell
Director Nacional de Educación Pública

ACTA 68

RES. 19

3-8862/93

SCH